

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), número de cuenta 1255/0000/65/2042/08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez de lo social que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Gesconsa”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/6.568/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 1.019 de 2007, a instancias de don José Antonio Rodríguez Risueño, contra “Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, y otros, sobre prestaciones, por la presente se le notifica la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Sentencia número 767 de 2008

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2008.—Doña María del Rosario Arellano Martínez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, ha visto los precedentes autos número 1.019 de 2007,

seguidos a instancias de don José Antonio Rodríguez Risueño, representado por el letrado don Eulogio Conde García, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por la letrada doña Teresa Báez Martín; Tesorería General de la Seguridad Social, que no comparece; “Mutua Fremap”, representada por el letrado don Domingo Jiménez Rodríguez, y “Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, que no comparece, sobre impugnación de alta médica.

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don José Antonio Rodríguez Risueño, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Fremap” y “Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, sobre impugnación de alta médica, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra, las cuales son expresamente desestimadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como a la Inspección de Trabajo, para su remisión a la Dirección General, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María del Rosario Arellano Martínez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación de sentencia al representante legal de “Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Gobelos, números 35-37, Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria, Ana María Díaz Granados.

(03/6.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795 de 2008, a instancias de la parte actora, don Carlos Segarra Jiménez, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 23 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Segarra Jiménez, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limita-

da”, siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor el 18 de julio de 2008, condenando a la demandada, a su opción, la cual deberán realizar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, a readmitir al trabajador en el mismo puesto y condiciones de trabajo que ostentaba antes de producirse el despido o abonarle la indemnización de 2.518,26 euros, así como, en cualquiera de ambos casos, a abonarle los salarios de tramitación desde la fecha del despido a razón de 95,93 euros/diarios, sin que proceda pronunciamiento de condena al abono de cantidad alguna, en este momento, respecto al Fondo de Garantía Salarial, al no darse el supuesto de hecho que lo habilita.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma, procédase al archivo de las actuaciones, dejando nota.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, a efectos de notificaciones.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso de importe de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, número 2950/0000/65/0795/08.

Al interponer el recurso, acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.898/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 827 de 2008, a instancias de la parte actora, don Alberto Pe-